Señores
Fiduprevisora S.A.
Barranquilla

Ref. Certificación dependiente Art 387 E.T., para fines de retención en la fuente por pagos laborales

Yo **ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.045.698.730** expedida en Barranquilla. Obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento;

1.- Que dependen económicamente de mí, en los términos y para fines establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, las personas enunciadas a continuación en cada uno de los respectivos grupos:

a. Hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
ANTUAN RAMOS BOHORQUEZ	1046741304	2	22/06/2022

b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

2. Manifiesto tener los soportes que acreditan cada uno de las condiciones enunciadas en el punto anterior y me comprometo a conservarlos y tenerlos a disposición.

3. Manifiesto que el beneficio tributario solicitado por las personas enunciadas en primer punto de esta certificación queda en cabeza mía, y no está siendo solicitado por ninguna otra persona en relación con los mismos dependientes.

4. Declaro que Fiduprevisora S.A., recibe la información anteriormente relacionada, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a 20 de noviembre de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor.



ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ
C.C 1.045.698.730 de Barranquilla

Barranquilla, 20 de noviembre 2024.

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Barranquilla

Ref.: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.045.698.730 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (x)**

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E.T Tributario.

Concepto	Aplico No Aplica	Adjunto Soporte
adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2020, emitido por las respectiva entidad financiera)**	No aplica	
2) Aportes voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	No aplica	
literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.	No aplica	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y	No aplica	
	Aplic	

Concepto	o No Aplica	Adjunto Soporte
reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.		
empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	No aplica	
afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	No aplica	
de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	No aplica	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	Aplica	
padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No aplica	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	Aplica	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	Aplica	

ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ
C.C 1.045.698.730 de Barranquilla

Resolución **SMJC-WEB-DT 202400138707**

Ciudad y Fecha: Barranquilla, 18 de noviembre de 2024
Ciudadano: ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ
Identificado: 1,045,698,730

Señores

BANCO CAJA SOCIAL	K 58 # 75-12P4	BANCO POPULAR	K 44 # 38-11
BANCO AGRARIO	K 51 # 79-34	BANCO SANTANDER	C 79 # 55-13
BANCO DAVIVIENDA	K 51 # 79-34	BANCO AV VILLAS	K 51 # 75-215
BANCOLOMBIA	C 64 # 50-155 P1	FIDUCIARIA LA PREVISORA	K 51B # 76-136
BANCO ITAU	K 54 # 72-73	BANCOOMEVA	K 53 # 72-169
BANCO BOGOTA	K 46 # 44-89 P5	BANCO CORPBANCA	CL 79 # 55-13 P1
BANDO DE OCCIDENTE	K 52 # 74-56	BANCO PICHINCHA	K 59 # 75-13
BANCO GNBSUDAMERIS	C 73 # 56-71	BANCO FALABELLA	K 46 # 48-50
BANCO BBVA	K 45 # 42-63	BANCO COLPATRIA	K 54 # 72-142
DAVIPLATA	K 51 # 79-34	SUPERGIROS	Cra. 50 # 74-29
NEQUI	C 64 # 50-155 P1	WESTER UNION	Cl. 84 # 39-42
EXITO CARULLA	njudiciales@grupo-exito.com	NUBANK	embargos@nufc.com.co
SERFINANZA	Cl 72 # 54-35	LULOBANK	Cl. 94 # 51B -43, Riomar

Asunto: Oficio que comunica **ORDEN DE DESEMBARGO POR CONCEPTO DE TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO**

Respetados Señores:

Este despacho comunica que, se procedió a levantar las medidas de embargo decretadas sobre los valores y/o títulos valores, cuentas corrientes y/o ahorro, CDT´S encargos fiduciarios, de cualquier otro título que poseen los bancos y entidades financieras y bolsillos virtuales; de él(la) señor(a) ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ, identificado (a) con la C.C. y/o NIT 1,045,698,730 correspondiente al(los) vehículo(s) de placa(s) **No. KQS496**, mediante la(s) siguiente(s) Resolución(es):

RESOLUCION DE EMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE EMBARGO	RESOLUCION DE DESEMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE DESEMBARGO
20247890000087851	31/07/2024	202400138707	18/11/2024

En consecuencia al ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, quedan desembargados valores y/o títulos valores, cuentas corrientes y/o ahorro, CDT´S encargos fiduciarios, de cualquier otro título que poseen los bancos y entidades financieras y bolsillos virtuales en todo el país.

Atentamente

FALLON ADRIANA MARRUGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Documento impreso (18/11/2024 15:24:52)

Resolución **SMJC-WEB-DT No. 202400138707** del (**18 de noviembre de 2024**)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESEMBARGO DE SUMAS DE DINERO

La suscrita Asesora delegada para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, (modificado por el artículo. 26 de la Ley 1383 de 2010), el Decreto Distrital 0657 de 2009, la Resolución 0129 de 29 de agosto de 2018, el Código general del proceso y demás disposiciones aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ, identificado (a) con la C.C. y/o NIT. 1,045,698,730se encuentra a Paz y Salvo por las obligaciones generadas por la Tasa de Derechos de Tránsito de la(s) vigencia(s): 2023, de los vehículos de placas: **KQS496** contenidas y/o ordenadas en lsa siguiente(s) providencia(s):

RESOLUCION DE EMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE EMBARGO	RESOLUCION DE DESEMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE DESEMBARGO
20247890000087851	31/07/2024	202400138707	18/11/2024

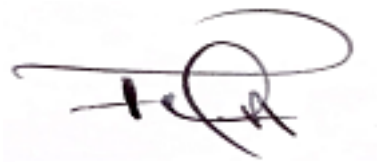
En mérito de lo expuesto, la suscrita Asesora delegada para el cobro coactivo de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial Industria y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el desembargo de los dineros de la propiedad de él (la) señor (a) ESTEFANIA BOHORQUEZ PEREZ identificado (a) con la C.C. y/o NIT.1,045,698,730, sobre los valores y/o títulos valores, cuentas corrientes y/o ahorro, CDT´S encargos fiduciarios, de cualquier otro título que poseen los bancos y entidades financieras y bolsillos virtuales en todo el país.

SEGUNDO: Líbrese los oficios correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FALLON ADRIANA MARRUGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Documento impreso (18/11/2024 15:24:52)